CONTRATO Nº 35/2013

ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2013 DE "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE IMPRESORAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"

Entre la Gobernación del Departamento Central, domiciliada en el Km 4 del Ramal Capiatá / Areguá, Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada para este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, con Cédula de Identidad N° 1.708.434 en su carácter de Gobernador, y la Abog. Amanda González de Pirovano, con C. I. Nº 878.846, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación de Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la firma Teodoro Ramón Benitez, con R.U.C. Nº 1.024.978-6, con domicilio en la casa Nº 2223 de la calle Casanello c/ del Carmen, de la ciudad de Asunción, representada por el Sr. Teodoro Ramon Benitez, en su carácter de propietario, denominada en adelante LA CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Mantenimiento y Reparación de Impresoras de la Gobernación Departamento Central"**, adjudicado mediante la modalidad de Contratación Directa Nº 14/2013, conforme las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Gobernación del Departamento Central y LA CONTRATADA, con relación a la Contratación Directa Nº 14/2013 "Mantenimiento y Reparación de Impresoras de la Gobernación Departamento Central", cuya oferta se encuentra descripta conforme el siguiente detalle:

ITEM	Códigos del Catálogo	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SOLICITADOS	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precios Unitarios IVA Incluido	Precio Total IVA incluido
[redacted]							
1	81111812-002	**Impresora HP DESKJET 3840** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	15.000	15.000
2	81111812-002	**Impresora HP DESKJET 840 C** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	10.000	10.000
3	81111812-002	**Impresora HP DESKJET F380** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	25.000	25.000

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Servicios Personales
Teodoro Ramón Benitez Agüero
Tel: (021) 331 111 - (0981) 113 133
Direc: Padre Cassanello N° 2223

CONTRATO Nº 35/2013

ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2013 DE "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE IMPRESORAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"

4	811118 12-002	**Impresora HP DESKJET 3940** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	10.000	10.000
5	811118 12-002	**Impresora HP LASERJET 1022** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	15.000	15.000
6	811118 12-002	**Impresora HP DESKJET D2660** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	20.000	20.000
7	811118 12-002	**Impresora HP LASERJET P1505** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	10.000	10.000
8	811118 12-002	**Impresora HP LASERTJET 1000** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	20.000	20.000
9	811118 12-002	**Impresora XEROX PHASER** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	15.000	15.000
10	811118 12-002	**Impresora HP OFFICEJET 4110** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	10.000	10.000
11	811118 12-002	**Impresora HP DESKJET 3650** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	10.000	10.000

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Servicios Personales
Teodoro Ramón Benítez Agüero
Tel: (021) 331 111 - (0981) 113 133
Direc: Padre Cesanello N° 2223

CONTRATO Nº 35/2013

ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2013 DE "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE IMPRESORAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"

12	81111812-002	**HP CP2025** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	15.000	15.000
13	81111812-002	**Impresora HP MULTIFUNCION 1315** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	20.000	20.000
14	81111812-002	**Impresora HP CP3505** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	15.000	15.000
15	81111812-002	**Impresora HP Laser Jet M1132 MFP,** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	10.000	10.000
16	81111812-002	**Impresora HP 3050 ,** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	20.000	20.000
17	81111812-002	**Impresora HP Laser P2055DN,** para la limpieza de fuente, placa madre interna y externa con la lubricación de partes, sustitución de partes dañadas como: transformadores, fusor y rodillos en impresoras, partes de mecanismo de impresión u otros componentes	UNIDAD	unidad	1	15.000	15.000
TOTAL GENERAL							255.000

El monto máximo del presente contrato es de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y el monto mínimo es de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones).
LA CONTRATADA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de bienes entregados con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;

Abog. Amalda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Elías Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Servicios Personales
Teodoro Ramón Benítez Agüero
Tel: (021) 331 111 - (0981) 113 133
Direc: Padre Cassanello Nº 2223

2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución N° 899/2013 por la cual se adjudica la Contratación Directa N° 14/2013.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 240 FF 10.**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 250.895

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2013 "Mantenimiento y Reparación de Impresoras de la Gobernación Departamento Central", convocado por la Gobernación, la adjudicación fue realizada por Resolución N° 899/2013 del 24 de Julio de 2013.

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Servicios Personales
Teodoro Ramón Benítez Aguero
Tel: (021) 321 111 - (0981) 113 133
Direc: Padre Cassarotto N° 2223

CONTRATO Nº 35/2013

ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2013 DE "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE IMPRESORAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA por la provisión los servicios adjudicados hasta la suma máxima de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y la suma mínima es de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) que deberán ser proveídos en su totalidad a la Gobernación del Departamento Central, en el momento en que la Contratante considere necesario.

Del mismo modo de acuerdo a las necesidades y posibilidades presupuestarias de LA CONTRATANTE, podrá ser modificado el monto total del contrato al solo criterio de LA CONTRATANTE.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En caso que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional se estudiará el reajuste de precios conforme a lo dispuesto por el art. 61 de la Ley 2051, y el art. 84 del Decreto Reglamentario Nro. 21.909 de Contrataciones Públicas. Para los casos de los productos cuyos precios no estén regulados por el gobierno nacional, se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

$$Pr = Pb \times Fr$$

Donde:

Pr = Precio Redeterminado del contrato

Pb = Precio Básico del contrato

Fr = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$Fr = [(0{,}60 \times TC1/TC0) + (0{,}40 \times IPC1/IPC0)]$$

Donde:

Fr = Factor de Redeterminación

TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Servicios Personales
Teodoro Ramón Benítez Agüero
Tel: (021) 334 111 - (0981) 113 193
Direc: Padre Cassanello N° 2223

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

CLASULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley N° 2051).

Los servicios adjudicados deberán ser entregados en la oficina de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, luego de la presentación de la Orden de Compra por escrito que será emitido por la Dirección de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, con firma y sello del responsable de dicha dependencia de la G.D.C.

El pedido será realizado por medio de la nota u orden oficial de la Dirección de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, siendo igualmente, el Contrato firmado suficiente compromiso de entrega en el plazo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. ANTICIPOS. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA.

LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATADA por la provisión de los servicios adjudicados, a crédito, por mes vencido, dentro del plazo de sesenta (90) días a partir de la presentación de las facturas, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1° de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de LA CONTRATANTE y a las transferencias que realice el Ministerio de Hacienda.

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD.

LA CONTRATADA asumirá toda responsabilidad por la provisión de los servicios adjudicados hasta la recepción definitiva. En caso de contaminación o daños producidos en cualquiera de los servicios entregados, LA CONTRATADA se obliga a cambiarlos en forma inmediata sin cargo alguno para LA CONTRATANTE.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Luis Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Servicios Personales
Teodoro Ramón Benítez Agüero
Tel: (021) 331 111 - (0981) 113 133
Direc: Pedro Cassanello N° 2223

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIZACIONES.

Si LACONTRATANTE observare atrasos en la entrega de los servicios adjudicados por causas imputables a LA CONTRATADA, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Al 1 (uno) % del suministro efectivamente no proveído por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa ira hasta cubrir la garantía del fiel cumplimiento del Contrato.

La multa será calculada por cada semana de atraso, que sobre pase la fecha en que LA CONTRATANTE solicite la provisión de los servicios adjudicados y deducidas en forma automática sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta o de la garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros servicios si aquellos resultaren insuficientes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

LA CONTRATADA se compromete a que en caso de incumplimiento con las clausulas del presente contrato a abonar a LA CONTRATANTE una multa equivalente al 3% del monto total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

12.1. LA CONTRATADA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

i. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
ii. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
iii. Catástrofes naturales.
iv. Incendios.

12.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.
12.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados,

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Servicios Personales
Teodoro Ramón Benítez Agüero
Tel: (021) 331 111 - (0981) 113 133
Direc: Padre Cassanello Nº 2223

dará derecho a la Contratante a la rescisión del contrato:

a) Si la CONTRATADA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si se demostrara la colusión o fraude de la CONTRATADA con personal perteneciente a la Contratante.
c) Si la CONTRATADA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

12.4. Si la Contratante decidiera rescindir del Contrato por culpa de la CONTRATADA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Contratante.

13.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 90 (noventa) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMO QUINTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

Servicios Personales
Teodoro Ramón Benitez Agüero
Tel: (021) 331 111 - (0981) 113 133
Direc: Padre Cesarello N° 2223

CONTRATO N° 35/2013

ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA N° 14/2013 DE "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE IMPRESORAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"

CLAUSULA DECIMO SEXTA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y

A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051) y JURISDICCIÓN.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las disposiciones del Contrato.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Asunción.

EN FE DE LO CUAL, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los .23. días del mes de Octubre del año dos mil trece.

Teodoro Ramón Benitez.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretario General